



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 6501 -2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bional por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Armenia, con Personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Quindío mediante Resolución 479 de 30 de diciembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 4442 de fecha 29 de mayo de 2019, debidamente ejecutoriada el día 05 de junio de 2019, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por un término de dos (2) meses a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 30 cupos.

Que el Representante Legal de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, mediante comunicación radicada con el consecutivo 201912220000010782 de fecha 07 de junio de 2019, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, renovación de licencia de funcionamiento.



ICBF Colombia

www.icbf.gov.co

@ICBF Colombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



RESOLUCIÓN No. 6501 del 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"** para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

Que los días 16 y 17 de julio de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos, realizaron visita a la sede operativa de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Hotel el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia departamento del Quindío, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y de la Subdirección de Restablecimiento de Derechos de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la Modalidad de **INTERNADO** en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Capacidad instalada de 30 cupos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (2) años, a la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, ubicada la Sede Administrativa en la Calle 23 No. 12-59 oficina 304 edificio Camacol de la ciudad de Armenia, departamento de Quindío y Sede Operativa en el Sector la Pizarra sector el Paraíso Antigua Hacienda la Pizarra en el municipio de Circasia, departamento de Quindío para desarrollar la modalidad de **Internado**, en población de Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses. Con capacidad instalada de 30 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en la sede administrativa de la ciudad de Armenia y sede operativa del municipio de Circasia, ambas en el departamento de Quindío, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO"**, en el municipio de Circasia, departamento de Quindío, queda sometida a las normas legales que regulan la Modalidad de **INTERNADO** en Adolescentes y mayores de 18

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8060



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Dirección General
Oficina de Aseguramiento de la Calidad



El futuro
es de todos

Calidad
de servicios

RESOLUCIÓN No. 6501 - 2 AGO 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO" para desarrollar la Modalidad de INTERNADO en Adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la presente Resolución al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICIÓN DE COLOMBIA "FESANCO", en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

- 2 AGO 2019


JEANNETH ROGELIO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Aprobó:  Yelit Lili Díaz Osorio - Coordinadora Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento - Oficina de Aseguramiento de la Calidad
Proyectó:  Claudia Beatriz Ramírez Arenas, Abogada Contratista - Oficina de Aseguramiento de la Calidad

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

54200

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Armenia, Q, a los cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil diecinueve (2019) compareció al Grupo Jurídico del ICBF Regional Quindío, la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS** identificada con C.C No. 41.915.733, autorizada para esta diligencia por el Representante Legal de la **FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO"**; **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO** identificado con C.C. No. 19.387.814, con el objeto de notificarle personalmente la Resolución N. 6501 del 02 de Agosto de 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA "FESANCO", PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD DE INTERNADO en adolescentes y mayores de 18 años gestantes y/o en período de lactancia (contemplado como los dos (2) años de lactancia materna complementaria) con derechos amenazados o vulnerados y su hijos e hijas bajo cuidado temporal menores de 6 años 11 meses.

Al notificado se le hace entrega de la Resolución N. 6501 de fecha (02) de agosto de 2019, informándole que contra el presente Acto Administrativo procede Recurso de Reposición el cual deberá interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

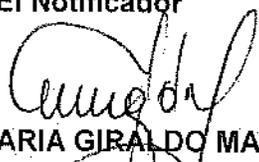
SI

NO

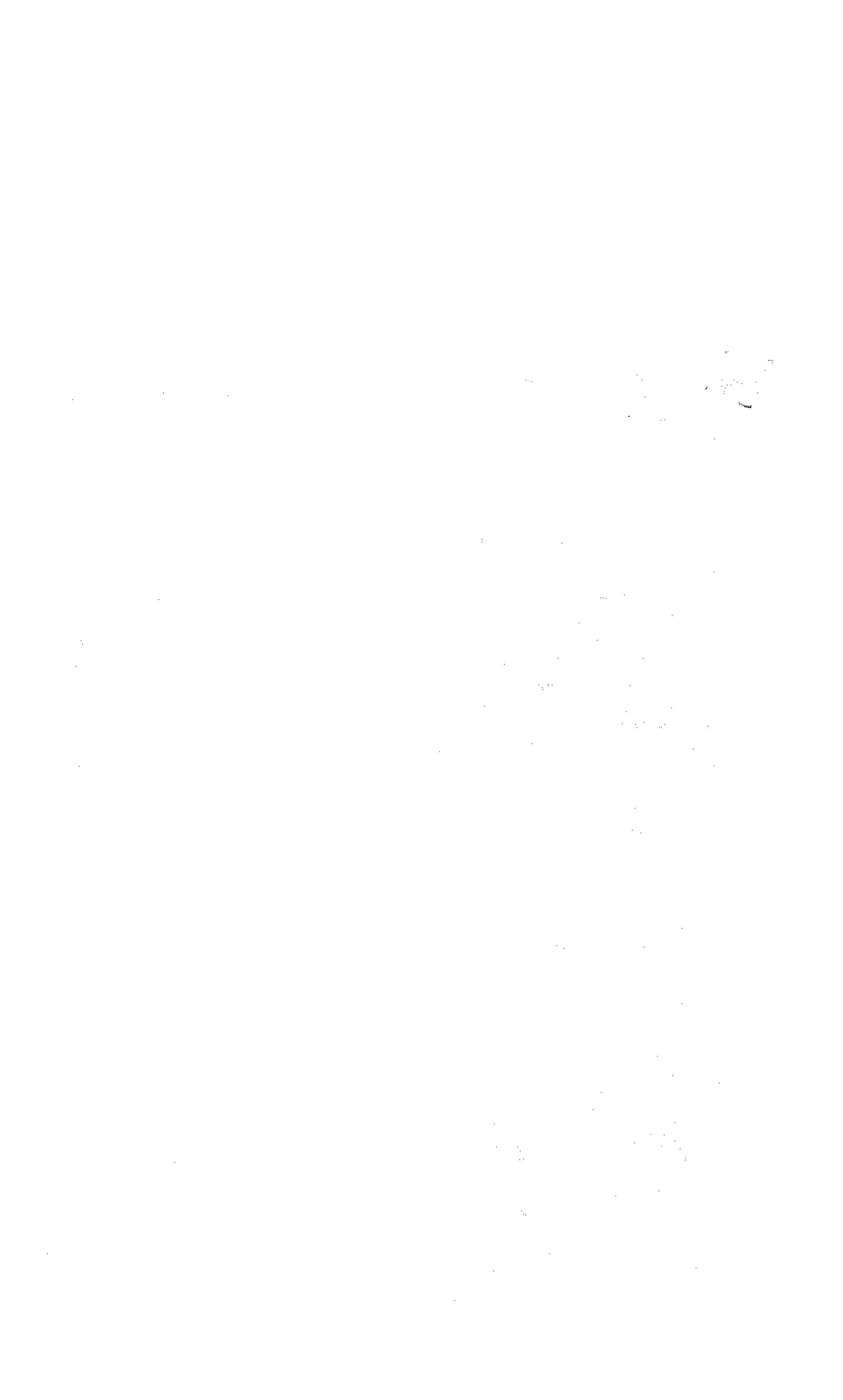
El Notificado


VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS
Autorizada por el Representante Legal de "FESANCO"
C.C No. 41.915.733

El Notificador


ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
C.C No. 41.927.200 de Armenia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Aprobó	ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ	Coordinadora Grupo Jurídico	
Proyectó	DIANA LORENA MARTINEZ RESTREPO	Auxiliar Administrativo Grupo Jurídico	





PODER ESPECIAL

Yo, **GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO.**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS**, igualmente mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.915.733. expedida en Armenia, para que me represente en todos los actos relacionados con las firmas de las licencias de funcionamiento otorgadas por el I.C.B.F. Regional Quindío, notificaciones de actos administrativos y demás a que hubiere lugar relacionados con la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACION Y NUTRICION DE COLOMBIA FESANCO, con Nit.No.801.001.664-0, de la cual soy el Representante Legal.

Armenia, Julio 15 del año Dos Mil Diez y Nueve (2019).

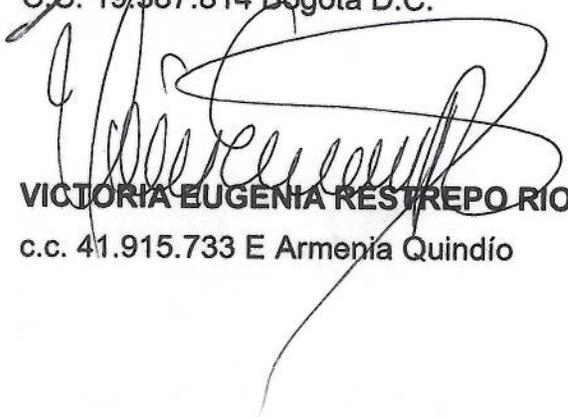
Atentamente,



GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO

Representante Legal FESANCO

C.C. 19.387.814 Bogotá D.C.



VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS

c.c. 41.915.733 E Armenia Quindío

ARMENIA

NOTARIA QUINTA
CIRCULO DE ARMENIA QUINDIO

EN BLANCO

ARMENIA



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



159051

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Armenia, compareció:

GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019387814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



5djhieysa0qf
15/07/2019 - 10:01:57:686



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL y en el que aparecen como partes GUILLERMO JOSE ARCILA SOTO.



JOSÉ RAMIRO GARCÍA LADINO
Notario cinco (5) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 5djhieysa0qf



54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ, en calidad de Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución N° 6501 expedida por la Doctora **JEANNETH ROCIO GOMEZ RODRIGUEZ** Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad “ por medio de la cual se otorgo licencia de funcionamiento Bienal por termino de dos (2) años, a la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION, LA SALUD, LA ALIMENTACIÓN Y LA NUTRICION DE COLOMBIA “FESANCO” para desarrollar la MODALIDAD DE INTERNADO, se notificó de manera personal el día cinco (05) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), a la señora **VICTORIA EUGENIA RESTREPO RIOS**, identificada con C.C. N. 41.915.733 y al cual se le advirtió que contra la misma procedía el recurso de reposición ante la oficina de aseguramiento a la calidad, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y contra la cual no se interpuso recurso alguno, manifestando que renuncia a terminos de ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día seis (06) de Agosto del año dos mil diecinueve (2019), conforme a lo establecido en La Ley 1437 de 2011.

Armenia Quindío, Agosto seis (06) de dos mil diecinueve (2019)



ANA MARIA GIRALDO MARTINEZ
Coordinadora del Grupo Jurídico
ICBF –Regional Quindío

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and a discussion of the implications of the findings. It also includes a section on the limitations of the study and suggestions for future research.

4. The final part of the document provides a summary of the key findings and conclusions. It highlights the main contributions of the study and offers practical recommendations for the application of the research results.